

VALOR : Cincuenta centavos (RD\$0.50).
CANTIDAD : Trecientos Mil (300,000) ejemplares.

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuentas (50) ejemplares bajo el procedimiento Off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-b, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (6) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 126-87 que nombra varios funcionarios en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 126-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Alejandro Vicini, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- El Lic. Kemil Dipp, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- La señora Mireya Conde Pausa de Alvarez, queda designada Ministro Consejera adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- El Lic. Miguel Pichardo, queda designado Embajador Encargado de la División ONU-OEA y Organismos Internacionales, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- El Lic. Idelfonso Güemez Naut, queda designado Embajador Asistente de Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- Queda sin efecto los nombramientos que amparan a las señoras Dra. Aracelis Betances de Sosa y Magda Mejía de Marrero, como Embajadora Encargada de la Dirección de Asuntos Asiáticos, y Embajadora de disponibilidad, respectivamente, ambas de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- El presente Decreto, deroga y sustituye cualquier Decreto o disposición administrativa que le sea contrario:

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (9) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 127-87 que autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a desarrollar una Zona Franca Industrial en el municipio de Villa Altagracia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 127-87

CONSIDERANDO: Que para impulsar el desarrollo nacional debe estimularse el establecimiento de Zonas Francas Industriales en aquellas jurisdicciones que sean apropiadas para esos fines;

CONSIDERANDO: Que es de alta prioridad nacional el uso eficientes de los recursos estatales;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Estatal de Azúcar (CEA) debe propiciar un proceso adecuado de diversificación de su oferta productiva;